



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GARANTIAS Y CONOCIMIENTO  
GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

Informe Secretarial. Al despacho del señor Juez, la presente demanda de Corrección de Registro Civil, presentada virtualmente a través de apoderada judicial por el ciudadano FIDEL FUENTES ARAQUE.

Rocio Carvajal Santaella  
Secretaría

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**, Gramalote tres (3) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al Despacho para decidir sobre su admisión, la demanda de Corrección de Registro Civil de nacimiento instaurada por **FIDEL FUENTES ARAQUE** a través de apoderada judicial, cuyo trámite está reglado en el libro III sección cuarta PROCESOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA. CAPÍTULO I. contenido en el numeral 11 del artículo 577 Ibidem.

Revisado el libelo, se constata que cumple a cabalidad con lo normado en ARTÍCULO 578. DEL C.G.P y 82 y 83, y que se han anexado, Acta de bautizo, Acta de confirmación, copia de la cedula de ciudadanía del demandante, y poder, documentos que acreditan el interés del demandante, por tanto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de CORRECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, promovida por FIDEL FUENTES ARAQUE a través de apoderada judicial.

**SEGUNDO:** Désele el trámite de jurisdicción voluntaria previsto en EL Libro TERCERO, sección Cuarta, Título Único, CAPITULO I del C.G.P.

**TERCERO:** Tener como prueba los documentos aportados.

**CUARTO:** Oficiar a la REGISTRADURIA del Estado Civil del municipio de Gramalote, Norte de Santander para que de manera inmediata allegue a este Despacho Judicial los antecedentes del Registro Civil de nacimiento, N° 6183927 parte básica 580907, de 14 febrero de 1982, correspondiente al señor FIDEL FUENTES ARAQUE.

Reconocer como apoderada judicial a la doctora María Isabel Ramírez Romero, en los términos del poder otorgado por el señor FIDEL FUENTES ARAQUE.

Notifíquese y cúmplase,

El juez,

**JAIRO JOSÉ MEZA RODRIGUEZ**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS  
Y CONOCIMIENTO DE GRAMALOTE, NORTE DE SANTANDER**

---

Informe secretarial. Al despacho del señor juez, el presente proceso informando que fue allegada por el comisionado la diligencia de secuestro.

Gramalote, Noviembre 3 de 2021.

Ivonne Rocio Carvajal Santaella  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.** Gramalote, tres (3) de  
Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el señor Inspector de policía allegó las diligencias del secuestro del bien inmueble embargado dentro de este proceso, se ordena agregar al expediente y poner en conocimiento de la parte actora el despacho comisorio diligenciado para los efectos del art. 40 del C.G.P. Y del numeral 8 del art. 597 Ibidem. Por secretaría publíquese en la sección de traslados de la página web del despacho.

Notifíquese y cúmplase,

JAIRO JOSE MEZA RODRIGUEZ  
Juez